

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

DECRETO LOCAL N° 004 (8 de febrero de 2024)

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de San Cristóbal"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de las facultades constitucionales, legales y en especial las que le confieren los artículos 71 y 75 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 43 del Acuerdo Local 080 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 " *Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*", en su artículo 86 determina las facultades de los Alcaldes Locales y de los artículos 87 al 95 la naturaleza, patrimonio, participación en el presupuesto distrital, la contribución y la eficiencia, la representación legal, apropiaciones, celebración de contratos, y la participación ciudadana y comunitaria de los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 71 establece que *"Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración"*

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que *"El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades"*.

Que la Ley 2116 de 2021 " *Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá*", modifica algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico su artículo 11 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los Alcaldes Locales.

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO N° 004 DE 2024 (08 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de San Cristóbal”

Que de conformidad con la Circular N 002 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno donde establece el “instructivo para el proceso de integración de terna para la designación de Alcaldes o Alcaldesas locales - citación a sesiones extraordinarias de las Juntas Administradoras Locales.”

Que, de acuerdo al anterior fundamento normativo, se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de San Cristóbal, con el propósito de adelantar los siguientes temas:

1. Integración de terna para la designación de Alcalde (sa) Local 2024- 2027.
2. Discusiones tendientes a establecer los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de las ternas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de San Cristóbal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de San Cristóbal entre el nueve (09) de febrero de 2024 y el veintinueve (29) de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de San Cristóbal se encargará de adelantar el proceso de Integración de terna para la designación de Alcalde (sa) Local 2024- 2027 y discusiones tendientes a establecer los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de las ternas.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: María Alejandra Zuluaga Abril – Profesional JAL CPS.662-2023
Revisó: Jenny Paola Martínez Cely- Profesional Despacho- CPS 859-2023

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

